



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°146-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 20 de junio del 2024

VISTOS: El Expediente Administración N°00004544-MDSP-2024 de fecha 12 de junio del 2024, Informe N°00176-2024-GRR.HH.-MDSP de fecha 14 de junio del 2024, Informe Legal N°00534-2024-OAJ, Proveído N°1668 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 23º, establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y, asimismo, reconoce que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Que, conforme a la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N°30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDADES EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE, se determina que los trabajadores tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (07) días calendarios en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidentes graves (...);

Que, el artículo 6) ítem g) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 señala que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), tales como licencias por causas justificadas o motivos personales, entre otras.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, indica que "(...) El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público". Es así que, la licencia por motivos particulares no está estipulada en el régimen CAS, sin embargo, el régimen especial de contratación





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, es así que, en el literal e) artículo 24º señala que son derechos de los servidores públicos de carrera (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, mediante expediente administrativo N°00004544, de fecha 12 de junio del 2024, la servidora NELIDA LARICO FLORES, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud de su señora madre.

Que, mediante Informe N°00176-2024-GRRHH, de fecha 14 de junio del 2024, la Unidad de Recursos Humanos considera procedente conceder la licencia con goce de haber, solicitada por la recurrente, para lo cual se solicita emitir la resolución correspondiente con eficacia anticipada a partir del 12 de junio del presente año.

Que, el Informe Legal N°00534-2024-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que es PROCEDENTE, la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la trabajadora NELIDA LARICO FLORES, de acuerdo a la ley N°30012, por cual se deberá emitir acto resolución con eficacia anticipada a partir del 12 de junio del presente año. Asimismo, la servidora deberá presentar la documentación pendiente dentro de las 24 horas de obtenida dicha documentación (certificado médico que acredite el estado en el que se encuentra su señora madre).

Por lo expuesto, en uso de las facultades concedidas por el art. 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 T.U.O., de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora NELIDA LARICO FLORES, sobre licencia con goce de haber, contenida en el expediente administrativo N° 0004544-MDSP-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 12 de junio del 2024 la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora NELIDA LARICO FLORES, por el plazo máximo de siete (07) días calendarios; siendo la Unidad de Recursos Humanos, quien deberá garantizar dicho cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos ejecutar las acciones administrativas para el cumplimiento de dicho acto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del acto administrativo a las áreas intervenientes y para conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulcinea Y. Dueñas Quispe
(*) OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
(*) VALDE

